



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL, EN LO SUCESIVO LA "UT CALAKMUL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL **DOCTOR ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO MAURICIO ARCEO PIÑA**, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR" Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA "UT CALAKMUL" DECLARA:

- I.1 Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, (ODES) creada por acuerdo del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial del estado de Campeche, el 5 de marzo de 2015; con personalidad jurídica para consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, misma que está sectorizada a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.2 El Dr. Andrés Cruz Zamudio, es su Rector como lo acredita con el nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román; y de conformidad con lo que establecen los artículos catorce y quince del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 05 de marzo del 2015.
- I.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el km 2 +260 carretera estatal Xpujil - Dzibalchén. colonia fundadores, C.P. 24640, en la Villa de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche. Teléfono: (983) 732-3520.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público UTC-150306-3W5.



- II. Declara "LA SECTUR":**
- II.1** Que el Estado de Campeche, es una Entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2** Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3** Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dentro de los que se encuentra el formular, conducir, ejecutar y evaluar la política turística en el Estado, en concordancia con el artículo 9 de la Ley General de Turismo y 7 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.
- II.4** El licenciado Mauricio Arceo Piña, en su carácter de Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 12, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, administrado con el numeral 15 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los Titulares de las Dependencias quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, de carácter público o privado.
- II.5** Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calles 8 y 10, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.



II.6 Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración.

III.2 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

III.3 Que toda información que se utilice durante y después del Convenio recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como de los profesores de la "UT CALAKMUL".

III.4 Que al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.5 Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

III.6 Conocen el alcance y contenido del presente Convenio General de Colaboración, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA : OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo acciones de vinculación académica, científica y concertación mutua, para promover programas de apoyo académico, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, servicio social, residencias profesionales, creación de proyectos, seminarios y todo tipo de acciones y técnicas de interés mutuo, siendo esto enunciativo mas no limitativo, de común acuerdo y conforme a las necesidades de los proyectos solicitados.

"LAS PARTES" acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y objetivos comunes, con tal propósito la "UT CALAKMUL" podrá, previo consentimiento de "LA SECTUR" vincular a sus profesores, técnicos y



alumnos con el personal de "LA SECTUR" a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos, de capacitación y de investigación que permitan:

A. Respecto a los alumnos:

- I. Visitas;
- II. Prácticas profesionales;
- III. Servicio social;
- IV. Residencias profesionales;
- V. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico y;
- VI. Educación dual.

B. Respecto a los profesores técnicos:

- I. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica;
- II. Utilizar el equipo necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación;
- III. Movilidad académica;
- IV. Brindar capacitación y;
- V. Seminarios

SEGUNDA. ALCANCE DE VINCULACIÓN.

Las actividades, los eventos y apoyo que "LAS PARTES" realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- I. Investigación y desarrollo.
- II. Recursos humanos.
- III. Difusión del conocimiento.
- IV. Capacitación.
- V. Servicios institucionales.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS.

Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

- A) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: El desarrollo de proyectos turísticos, científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.
- B) RECURSOS HUMANOS: Cada parte, previo acuerdo, aportará a los proyectos el personal requerido para los mismos siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la



ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

- C) DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO: Se acuerda intercambiar información de oportunidades a nivel nacional e internacional, dentro de un plan a corto, mediano y largo plazo que permita aprovechar facilidades de instituciones y gobierno. Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.
- D) CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO: “**LA SECTUR**”, facilitará a su personal para que, en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a estudiantes de la “**UT CALAKMUL**”, en la dirección de los proyectos turísticos, de investigación, o desarrollo tecnológico. La “**UT CALAKMUL**”, a su vez facilitará a su personal para que brinden capacitación a prestadores de servicios turísticos y;
- E) SERVICIOS INSTITUCIONALES: “**LAS PARTES**” se coordinarán para ofrecer oportunidades a estudiantes en sus requisitos de: visitas, servicio social y residencias profesionales.

“**LAS PARTES**” se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución y en segunda, compromisos con terceros.

Las instituciones se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de recursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN.

- I.- Cuando la “**UT CALAKMUL**” y “**LA SECTUR**” deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- II.- Las comunicaciones de tipo general, con relación a este Convenio, deberán dirigirse, en el caso de la “**UT CALAKMUL**” al Doctor Andrés Cruz Zamudio, Rector de la Universidad Tecnológica de Calakmul, y en el caso de “**LA SECTUR**” al Lic. Mauricio Arceo Piña, Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.
- III.- La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.



QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

En ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio de Colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

Por lo tanto, el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las acciones en materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra.

En esa tesitura, **“LAS PARTES”**, acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo y/o Instituto con la que tiene establecida previamente su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

“LAS PARTES” convienen en que la Prestación del Servicio Social y Residencias Profesionales, tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el Prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen al perfil del Prestador o del Programa respectivo y su ejercicio no otorgará categoría de trabajador.

SEXTA. TRANSPARENCIA

Toda la información derivada del presente Convenio General de Colaboración será pública, salvo aquella que, por su naturaleza, tenga el carácter de confidencial o reservada, en términos de las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.



SÉPTIMA. COMPROMISOS FINANCIEROS

Este Convenio General no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios, salvo lo que se convenga en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al efecto, derivados del cumplimiento del presente Instrumento.

“LAS PARTES” convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su Objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio de colaboración, “LAS PARTES” convienen que los gastos que deriven de las actividades institucionales relacionadas con el cumplimiento del objeto de este Convenio serán cubiertos según los términos acordados para cada caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada una de “LAS PARTES”.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad vigente.

“LAS PARTES”, convienen en que los derechos de la propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya generado, en proporción a su participación en cada proyecto específico, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

NOVENA. COMUNICACIONES

“LAS PARTES” señalan como domicilios para recibir toda clase de notificaciones que deban hacerles, así como para todo lo relacionado con el presente Convenio, los indicados en el rubro de **DECLARACIONES** del presente instrumento jurídico.

En tanto “LAS PARTES” no notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles, los avisos, notificaciones que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenos efectos jurídicos.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá concluir el 15 de septiembre de 2027 y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio, podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**”, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y Convenios Específicos que se encuentren en curso.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO

Ninguna de “**LAS PARTES**” en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en los artículos 2002 del Código Civil del Estado de Campeche y el artículo 2111 del Código Civil Federal.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales y ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, paro de labores, académicas o administrativas y guerras.

En la inteligencia de que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente y de manera conjunta determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, en consecuencia, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito de una a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“**LAS PARTES**” se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y, en los Juzgados y Jueces del fuero común y, aún los del fuero federal radicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

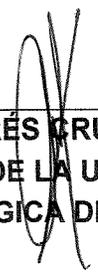
UT CALAKMUL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto la simple identificación de cada una de las cláusulas, por cuya razón no podrán utilizarse para la interpretación de este.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2023.

POR LA “UT CALAKMUL”

POR “LA SECTUR”



DR. ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CALAKMUL



LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA
SECRETARIO DE TURISMO
DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE



LIC. ADI SÉLENA ZAPATA ZACARIAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO
ACADÉMICO



LIC. OSKAR MEJÍA MENDIZÁBAL
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO



LIC. JORGE NAH CAUCH
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
Y EDUCACIÓN CONTINUA



**LIC. BERNARDET MANZANILLA
CASANOVA**
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2023, CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES.

